Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 85

37057/2020

LADAVAZ, CARLOS RODOLFO c/ BLAIOTTA, SILVIA MONICA s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de marzo de 2026.-AOS

AUTOS Y VISTOS:

I) Considerando el estado de autos y lo dispuesto por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, corresponde readecuar el auto de subasta decretado a fs. 362.

En este sentido y a fin de un mejor ordenamiento procesal, decrétese la venta en subasta electrónica del bien sito en la la Avenida Díaz Vélez 4580/84/88/90 UF 56 Piso 14 de esta ciudad. (Matricula F.R.7-8115/0 NC Circ 7 seccion 45 manzana 148 parc 9 "A") de esta ciudad. La base será la dispuesta por el Superior a s. 397 en la suma de (U$S 65.000).

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

A tal fin, se hace saber que se ha designado martillero a Martin Daniel Pampin (D.N.I. 24.994.553) con domicilio en la calle Talcahuano 479 de esta ciudad, Tel: 15-2676-2814, mail: martinpampin@hotmail.com.

En relación a las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, deberá estarse a lo informado oportunamente por el profesional (fs. 374/375).

#35000987#491484829#20260302201036970

Oportunamente, procederá a subastar el inmueble en la forma de práctica debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña, el 3% como comisión, Arancel: 0,25% sobre precio de venta.

El vencedor en la subasta deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

Se deja constancia además que para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

Finalmente, el martillero rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales, del Banco de la Nación Argentina, a la orden de este

#35000987#491484829#20260302201036970

Juzgado y como perteneciente a estos autos. En este sentido deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en autos, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

II) Déjese constancia de que se autoriza la compra en comisión, siempre y cuando comisionista y comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales (conf. artículo 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

III) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se hará constar que dentro del quinto día de aprobado el remate el comprador, sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales en una cuenta a nombre de autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 Cód. Procesal).

Por otro lado, publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de

#35000987#491484829#20260302201036970

autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designada y fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Asimismo, que el adquirente en subasta no se encuentra obligado a afrontar las deudas que registre el inmueble por tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlo, con excepción de las deudas que por expensas comunes registre el bien, cuando el inmueble se encuentre sujeto al régimen de propiedad horizontal (CNCiv. en pleno "Servicio Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto s/ejecución hipotecaria" del 12-2-99).

IV) Autorizase al Martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública de resultar necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto.

V) Oportunamente requiérase a la Oficina de Subastas la correspondiente fecha de subasta, por intranet por Secretaría.

VI) Asimismo, se deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 8 de la mencionada acordada.

VII) A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO CORIA
Date: 2026.03.03 06:50:01 ART

#35000987#491484829#20260302201036970

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 85

37057/2020

LADAVAZ, CARLOS RODOLFO c/ BLAIOTTA, SILVIA MONICA s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de diciembre de 2024.-SA

AUTOS Y VISTOS:

Téngase presente lo manifestado y, de conformidad con lo solicitado, lo que resulta de la escritura traslativa de dominio agregada a fs. 149/153, e informes del Registro de Propiedad Inmueble acompañados a fs. 262/263 y demás constancias de autos, decretase la venta en pública subasta del inmueble sito en la Avenida Díaz Vélez 4580/84/88/90 UF 56 Piso 14 de esta ciudad. (Matricula F.R.7-8115/0 NC Circ 7 seccion 45 manzana 148 parc 9 "A")

El remate se llevará a cabo al contado y al mejor postor con la base que oportunamente se fije haciendo uso de la facultad que confiere el art. 578 último párrafo del CPCC, previo informe del martillero acerca del valor del inmueble a subastar.

En atención al estado de las actuaciones, invocando el principio de economía procesal, designo martillero de conformidad a la Acordada 2/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a quien viene actuando en el proceso al Sr. MARTIN DANIEL PAMPIN (DNI

24994553) con domicilio en Talcahuano 479; teléfonos de contacto 1526762814; correo electrónico martinpampin@hotmail.com , quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción y cumplirá en el mismo acto con lo dispuesto por el art. 2º de la ley 17.250, y conforme las pautas que se indican.

Informará detalladamente al Juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas e indicando en que carácter y con que título lo hacen. Asimismo informará acerca del valor del

#35000987#438490988#20241217083801295

inmueble en el mercado inmobiliario. A ese fin, se librará mandamiento de constatación en el que se dejará constancia que el oficial de Justicia se encuentra investido con las facultades previstas por el art. 214 del CPCC.

En virtud de lo dispuesto por la Acordada Nº 24/00 del 10/10/2000, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, oportunamente y previa asunción por parte del ejecutante de la responsabilidad de tener actualizados los informes de dominio e inhibiciones a la fecha del remate, se librará oficio solicitando turno de subasta, el que se confeccionará vía "Sistema de Gestión de Oficios", dejándose debida constancia en autos.

Comunicada que se encuentre la fecha de subasta fijada y de encontrarse en condiciones, se expedirán los edictos ordenados en autos, previa petición del martillero actuante.

Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial en el cual se hará constar: a) el monto de las deudas si las hubiere por impuestos, tasas, servicios o expensas que registre el bien, según los informes ya producidos en autos; b) el monto de las expensas correspondientes al último mes; c) al adquirente no incumbirá el pago de las tasas, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble y devengadas antes de la toma de posesión; por el contrario, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a su cargo, conforme la doctrina mayoritaria plenaria de la Excma. Cámara del Fuero, de fecha 18/2/99, en autos "Servicios Eficientes S. A. c/ Yabra Roberto Isaac s/ejecución hipotecaria" y el criterio receptado por el art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Oportunamente, el martillero designado procederá a dar cumplimiento con la tarea encomendada en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3% como comisión y en el actor de suscribir dicho boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de

#35000987#438490988#20241217083801295

domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

Finalmente, rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Asimismo, hágase saber que el adquirente deberá tomar la posesión del inmueble dentro de los quince días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de hacerse cargo de las mentadas deudas a partir de esa fecha.

El martillero queda autorizado a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto.

En caso de ser necesario y a los fines de permitir la exhibición e ingreso de los interesados en el inmueble a subastar que se presenten, líbrese mandamiento facultando al Sr. Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia, a allanar domicilio y a requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. Hágase saber al martillero actuante que, de conformidad con lo dispuesto por la Res. 289/04 de fecha 12/08/04 dictada por el Consejo de la Magistratura, el mandamiento deberá cumplirse en un plazo no inferior a los diez días hábiles desde su recepción por la Oficina de Mandamientos respectiva.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO CORIA
Date: 2024.12.17 09:24:23 ART